

Resolución No. 044

23 de febrero de 2022

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE"

El Director general del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS nombrado mediante Decreto 174 del 14 de mayo de 2020, Acta de posesión No. 121 del 14 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Sistema de Riesgos Laborales se define como el "(...) conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)".

Que conforme a la Ley 1566 de 2012, reconoce, de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución 1841 de 2013, este Ministerio adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, estableciendo las dimensiones "Vida saludable y condiciones no transmisibles" y de "Convivencia Social y Salud Mental" metas estratégicas orientadas a fortalecer factores protectores, prevenir el uso de sustancias psicoactivas, realizar tratamiento y rehabilitación integral, y el desarrollo de planes territoriales de reducción del consumo.

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso

Resolución No 044 de 2022

Página 1 de 8

lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que en su Artículo 5°. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que en el Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). Consagrado en el decreto único reglamentario 1072 de 2015, donde indica que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas.

Que el Artículo 5° de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

Que una vez realizada la revisión anual establecida en el artículo 2.2.4.6.6. numeral 5. Del decreto 1072 de 2015, se establecido la necesidad de actualizar los objetivos de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, correspondientes a la de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, consumo de sustancias psicoactivas, seguridad vial, política de emergencia y política de acoso laboral.

Que en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V , dentro de los cuales dispone los siguientes requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así: " Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

En consecuencia, de la actualización de los objetivos de las políticas de seguridad y salud en el trabajo (SST), se deben difundir y socializar a todos los niveles de la institución y demás partes interesadas, con el fin sean enterados de los cambios efectuados.

Que en mérito de la expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer y actualizar las siguientes políticas con el objeto de mitigar los riesgos en las condiciones y medio ambiente de trabajo que inciden en la salud humana y seguridad dentro del IMRDS:

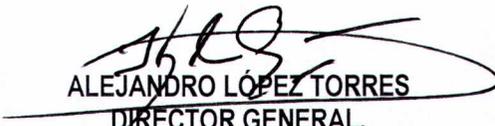
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Política de Medio Ambiente
- Política integral para la prevención y atención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco y farmacodependencia.
- Política de preparación, prevención y respuesta ante emergencias en el IMRDS
- Política de Prevención de Acoso Laboral

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera, desarrollara estrategias para socializar y divulgar la presente política, con el fin de empoderar a cada uno de los actores involucrados, generando actividades que mejoren continuamente la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Soacha, Cundinamarca en la fecha: 23 de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO LÓPEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL.

Proyecto: Leidys De la Cruz Hostia – Líder SG-SST *Leidy De la Cruz*
Reviso: Karen Mora Cruz – Líder MIPG *Karen Mora Cruz*
Revisó: Efraín Yesid López – Abogado Contratista IMRDS *Efraín Yesid López*
Revisó: Camilo Andrés Vásquez Escobar – Subdirector Administrativo y Financiero *Camilo Andrés Vásquez Escobar*

Resolución No 044 de 2022
Página 3 de 8

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, es una entidad pública, descentralizada de la Administración Municipal que brinda a la comunidad espacios de integración, formación deportiva y recreativa para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Soacha.

Por tal motivo el IMRDS se compromete a destinar los recursos humanos, físico y financieros necesarios para el diseño, planeación, ejecución, verificación y mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo acciones encaminadas a prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, promover los hábitos de vida saludable de sus funcionarios y contratista.

Para dar cumplimiento el IMRDS define los siguientes objetivos:

- Promover la seguridad y salud de todos los funcionarios y contratistas mediante la mejora continua, dando cumplimiento a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles a partir del seguimiento permanente a los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas de los funcionarios y contratista del IMRDS.
- Desarrollar programas de capacitación en temas relacionados con Seguridad, Salud en el Trabajo.
- Publicar y dar a conocer esta política a todos los funcionarios y contratistas del IMRDS.
- Promover la participación activa del COPASST según corresponda en todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y considerar las recomendaciones establecidas para el mejoramiento continuo del SG-SST.
- Involucrar dentro del SG-SST todos los niveles de organización de la empresa para garantizar un ambiente de trabajo sano y seguro.
- Mantener abiertos los canales de comunicación efectivos con los funcionarios y contratistas de la Institución.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo que aplique a la institución.

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** reconoce que su capital más importante es su recurso humano, por lo cual destinará los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para mantener en buenas condiciones de Salud y Seguridad a todo su personal en el trabajo.

Esta política será publicada y difundida a todos los niveles de la institución, de tal forma que se asegure su conocimiento y participación activa, en aras del cumplimiento de la misma.



ALEJANDRO LOPEZ TORRES
Director General

Resolución No 044 de 2022
Página 4 de 8

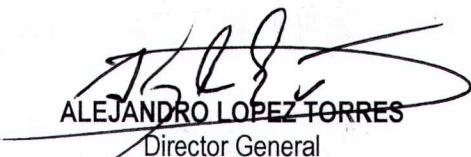
POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, en consideración con la norma técnica ISO 14001, está comprometido con la mejora continua de las condiciones ambientales del Municipio de Soacha, por ello adopta, lidera y ejecuta directrices para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos por el desarrollo de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo a la gestión y de seguimiento y control, asume los siguientes compromisos:

- Realizar una gestión efectiva bajo la premisa del mejoramiento continuo, considerando como estrategias fundamentales la promoción, la prevención y la protección de los trabajadores, así como el medio ambiente.
- Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos derivados de las actividades realizadas en la organización y establecer los controles respectivos.
- Implementar controles con el fin de minimizar los aspectos e impactos ambientales previniendo la contaminación.
- Suministrar los recursos económicos, humanos, tecnológicos necesarios para lograr el mejoramiento continuo en el cuidado del Medio Ambiente.
- Revisar, al menos una vez al año, esta política para su mejoramiento continuo actualización de acuerdo con los cambios que se produzcan en la entidad.
- Mejorar continuamente su gestión ambiental a través del diseño y puesta en marcha de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos de agua y energía, gestión integral de recursos, consumo sostenible e implementación de prácticas sostenibles.
- El IMRDS, brindara las herramientas necesarias que permitan cambiar los malos hábitos en el consumo de papel, como su primer paso para poder avanzar en una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha, implementara mecanismos al interior de la entidad que permitan fortalecer la responsabilidad de los colaboradores y partes interesadas en el consumo responsable y las buenas prácticas ambientales establecidas en los diferentes programas.

Esta política y sus lineamientos será socializada a todos los niveles de la entidad, funcionarios, contratistas, proveedores y partes interesadas del IMRDS a través de los diferentes canales de comunicación.



ALEJANDRO LOPEZ TORRES
Director General

Resolución No 044 de 2022
Página 5 de 8

POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, TABACO Y FARMACODEPENDENCIA

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, garantiza el cumplimiento de la legislación actual y demás normas reglamentarias, con el fin de controlar, prevenir, reducir y tratar temas de alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia que afecten los ambientes de trabajo, agravan los riesgos laborales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyendo una amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora, contratistas, subcontratistas y demás grupos de interés;

Por este motivo, se adoptan las siguientes disposiciones:

- Se prohíbe el uso, consumo y/o expendio de alcohol, drogas alucinógenas, enervantes y tabaquismo en lugares de trabajo o escenarios deportivos.
- Se respeta la decisión personal de fumar definiendo espacios adecuados para ello, acatando y respetando la legislación colombiana vigente.
- No fumar en sitios de trabajo y en especial, en aquellos donde se presenta alto riesgo de incendio o explosión, así mismo donde se reúnan usualmente personas que puedan ser afectadas en su salud o bienestar por estos actos ajenos a ellos.
- Divulgar entre los trabajadores, proveedores, subcontratistas y demás grupos de interés de la empresa el daño que produce en la salud el consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas.
- Propender por la activa participación en todos los niveles de la organización, en la prevención del uso de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Establecer y desarrollar programas de prevención con el fin de disuadir a los trabajadores y personal contratista para que abandonen el hábito de consumir alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas por parte de los funcionarios constituye causa justa para dar por terminada la relación laboral.

Las disposiciones contenidas en la presente política serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios y contratistas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y estará desarrollada en el Plan de Acción que formula el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en consonancia con el Plan Nacional de Salud Mental, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta política y sus lineamientos será socializada a todos los niveles de la entidad, funcionarios, contratistas, proveedores y partes interesadas del IMRDS a través de los diferentes canales de comunicación.



ALEJANDRO LOPEZ TORRES
Director General

Resolución No 044 de 2022
Página 6 de 8

POLÍTICA DE PREPARACIÓN, PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

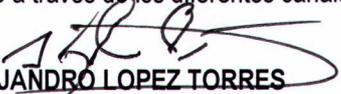
EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA es consciente que el Plan de Emergencia Institucional reduce la severidad y consecuencias de pérdidas por Accidentes, Enfermedades Naturales, Emergencias Ambientales y Desastres Naturales.

De acuerdo a lo anterior y según lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.25. del decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los Escenarios Deportivos y sede administrativa en turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, funcionarios, así como proveedores y visitantes, ante la ocurrencia de una emergencia por tal motivo establece los siguientes lineamientos:

- Identificar los riesgos que pueden convertirse en una emergencia y puedan generar daños en la salud de los trabajadores y visitantes.
- Elaborar y dar a conocer a funcionarios, contratistas y grupos de interés, el Plan de Emergencias con el fin de minimizar los riesgos existentes.
- Organizar los medios humanos y materiales que permitan hacer frente a las emergencias.
- Facilitar la evacuación total o parcial de los escenarios y sedes administrativa.
- Realizar, promover y coordinar programas de capacitación.
- Revisar la aplicación, las modificaciones y actualizaciones que sean necesarias anualmente a los planes de emergencia institucionales.
- Difundir a todos los niveles de la organización normas y prácticas de seguridad.
- Participar en las actividades propuestas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el desarrollo del Plan de Emergencias y Contingencias basadas en la normatividad vigente del mismo.
- Capacitar al personal que integra la brigada de emergencias, personal administrativo y operativo acerca de sus funciones y los procedimientos específicos de acuerdo a la emergencia que se presente.
- El IMRDS garantizará el entrenamiento y manejo adecuado de la información para la actuación ante cualquier evento no deseado que se presente.

El Comité de Emergencias (COE) Centro de Operaciones de Emergencias es el responsable de coordinar la ejecución de las actividades antes, durante y después de una emergencia o desastre, como también, velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan para la Preparación, Prevención y Respuesta ante Emergencias Institucional.

Esta política y sus lineamientos será socializada a todos los niveles de la entidad, funcionarios, contratistas, proveedores y partes interesadas del IMRDS a través de los diferentes canales de comunicación.


ALEJANDRO LOPEZ TORRES
Director General

Resolución No 044 de 2022
Página 7 de 8

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA consciente de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y dando cumplimiento a la normatividad vigente, ha conformado el Comité de Convivencia Laboral, (CCL) el cual con el apoyo de todos los trabajadores establecerá actividades tendientes a la concientización de la colectividad sobre la sana convivencia y la promoción del trabajo en condiciones dignas y justas, protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

Todos los trabajadores y demás partes interesadas tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, coerción o alteración, para lograr el cumplimiento de esta política se fijan los siguientes lineamientos:

- No permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, intimidante, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje y contacto físico en el lugar de trabajo y, donde sea aplicable.
- Promover el respeto por las diferencias ideológicas, religiosas, culturales, étnicas y sexuales de los funcionarios y su entorno.
- Fomentar campañas de sensibilización para comunicar a todos los niveles de la empresa, identificación de situaciones de acoso laboral, como proceder y utilizar adecuadamente los mecanismos de denuncia establecidos.
- Mantener la confidencialidad total en los casos de acoso laboral denunciados y darle solución inmediata.
- Implementar medidas preventivas que eliminen conductas que puedan configurarse en acoso laboral y defender el derecho de todos a ser tratados en condiciones dignas, justas, con libertad, respeto a la intimidad y la honra y, a tener una buena salud mental laboral, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente

El IMRDS se compromete a prevenir las conductas de acoso laboral y defender el derecho de todos los funcionarios para ser tratados con dignidad en el trabajo, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los sistemas de gestión que desarrolla, con el fin de lograr una colaboración conjunta en la instauración del plan de prevención contra el acoso laboral en el lugar de trabajo.

Esta política y sus lineamientos será socializada a todos los niveles de la entidad, funcionarios, contratistas, proveedores y partes interesadas del IMRDS a través de los diferentes canales de comunicación.



ALEJANDRO LOPEZ TORRES
Director General